



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

DECRETO JEFATURAL N°0552-2022-OTD-UGEL-09-H.

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME TRN°1751-2022-EAP-JAGA-09-H
DOC: 3913198
EXP: 1953416

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la administrada **JETRUDES ELVIRA VENEGAS RAMIREZ DE PORTEROS**, con el **INFORME TRN°1751-2022-EAP-JAGA-09-H**, Total de folios **06** de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta**:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Consignar para conocimiento en la página web de la Ugel

N°09-H.

Hualmay, 12 de octubre del 2022.

Atentamente,



Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
FRÁNTE DOCUMENTARIO
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
YESD/TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

INFORME N° 1751 -2022-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA

A : Lic. Jorge Ubaldo VALDEZ NOEL
Especialista de Tramite Documentario
UGEL-09-H

ASUNTO : Respuesta a Documento

REF. : Expediente N° 1953416
Documento N° 3557523
Oficio N° 23590-2022-ONP/DPR

FECHA : Hualmay, 30 de setiembre del 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted, asimismo se adjunta el expediente presentado por doña Jertrudes Elvira VENEGAS RAMIREZ VDA. DE PORTEROS, el cual solicita pago del 100% de la pensión de sobreviviente viudez, según el Informe Directoral UGEL N° 00181-2001, resolución N° 928-2002/ONP-DL 20530, por fallecimiento de su hijo, quien venía cobrando la pensión del 50%, pidiendo que se restituya la pensión de sobreviviente al 100%.

al respecto se informa lo siguiente:

Que, mediante Oficio N° 1401-2022-DPSIII/JAGA-EAP-UGEL N° 09 Huaura, se solicitó consulta a la ONP, adjuntándose copia del expediente administrativo, (...) si doña Jertrudes Elvira VENEGAS RAMIREZ VDA. DE PORTEROS, puede pagarse el total de la pensión del 100% desde el fallecimiento de su hijo OSWALDO AGUSTIN PORTEROS VENEGAS.

Que, mediante el Oficio N° 23590-2022-ONP/DPR, firmado por Helda CARRION VELASQUEZ, concluye, que se debe tener en cuenta que la Tercera Disposición Final de la Ley N°28449, deroga entre otros artículos, el artículo 29 del Decreto Ley 20530, que disponía que "la extinción o pérdida del derecho de algunos de los beneficiarios de pensión de sobrevivientes, acrecerá la de sus coparticipes en proporción a sus derechos, observándose las normas establecidas en el presente Decreto Ley", por lo tanto, no procede el acrecimiento de la pensión al fallecimiento de un beneficiario de la pensión de sobreviviente, se adjunta copia del Oficio N° 23590-2022-ONP/DPR.

Se sugiere dar respuesta a doña: Jertrudes Elvira VENEGAS RAMIREZ VDA. DE PORTEROS.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines que estime por conveniente.



Atentamente,
DORILENA DORILA SILVA TAMAY
Especialista Administrativo de Personal
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA